



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2026-MPSM

San Marcos, 06 de marzo de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS”

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N°02**, ingresado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS, mediante el cual brinda el uso de la palabra al Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana para presentar el Proyecto del Reglamento de Elecciones de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, así como por los principios contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se organiza el gobierno en los niveles nacional, regional y local, preservando la unidad e integridad del Estado;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de las autoridades de los centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, de acuerdo con el cronograma y directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos





San Marcos, 06 de marzo de 2026

Electorales (ONPE) y bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 5° de la Ley N°28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3° de la Ley N.º 31079, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, organiza el proceso electoral de autoridades de centros poblados, para lo cual debe emitir una Ordenanza Provincial que regule dicho proceso electoral, de acuerdo con la normativa emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0749-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó el Manual de Asistencia Técnica para Organizar Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, de fecha 06 de marzo de 2026, se aprobó el Cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados correspondiente al año 2026;

Que, mediante Resolución N°0749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos correspondientes para su jurisdicción;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N°02**, ingresado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS, mediante el cual brinda el uso de la palabra al Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana para presentar el Proyecto del Reglamento de Elecciones de Centros Poblados, debatiéndose que, la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana señala que, el artículo 130 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral para la elección de autoridades municipales de los centros poblados, debiendo actuar en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, así mismo, dicho proceso debe desarrollarse conforme al cronograma y a las directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), contando además con la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), entidades que garantizan la legalidad, transparencia y correcta organización del proceso electoral; en tal sentido, la elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento de Elecciones de Centros Poblados para el proceso a realizarse el 01 de noviembre de 2026 constituye una acción necesaria y legalmente respaldada, orientada a regular de manera clara las etapas de convocatoria, inscripción de listas, campaña electoral, jornada de votación y proclamación de resultados, asegurando que el proceso se lleve a cabo con transparencia, orden y respeto al marco normativo aplicable. Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, por ser un instrumento obligatorio y necesario para la ejecución del proceso electoral 2026, cuya responsabilidad recae en el Gobierno Local Provincial, conforme a la Ley N°27972; en tal sentido, su aprobación debe realizarse mediante Ordenanza Municipal, previa elevación al Concejo Municipal para su reevaluación y aprobación. Asimismo, la convocatoria a elecciones deberá efectuarse como fecha máxima el 06 marzo de 2026, para lo cual el área usuaria deberá adjuntar el proyecto de Decreto de Alcaldía





ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2026-MPSM

San Marcos, 06 de marzo de 2026

correspondiente, el mismo que deberá ser promulgado y puesto en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, garantizando la legalidad y adecuada coordinación del proceso electoral. El Concejo Municipal reconoce la finalidad establecer disposiciones claras que aseguren un proceso electoral ordenado, transparente y conforme a ley, siendo de vital importancia para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática en la provincia, reconociendo su importancia para el adecuado desarrollo de las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados; y concluyéndose en APROBAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, presentado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, por su importancia para garantizar un proceso electoral transparente, ordenado y conforme a la normativa vigente, y DISPONER que el Reglamento aprobado sea elevado para la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°045-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, se acuerda en su artículo primero: *"APROBAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, presentado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, por su importancia para garantizar un proceso electoral transparente, ordenado y conforme a la normativa vigente."*;

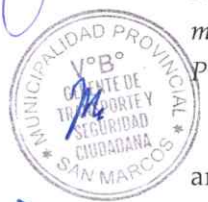
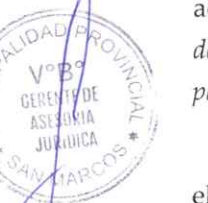
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°042-2026/MPSM, de fecha 04 de marzo de 2026, mediante el cual se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones al Regidor MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO, debidamente identificado con DNI N° 27926412, los días 05 y 06 de marzo del 2026, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios"*;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2026, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS PARA EL PERIODO 2027 - 2030

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE el Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos para el periodo 2027 - 2030, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de



Participación Ciudadana





ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2026-MPSM

San Marcos, 06 de marzo de 2026

Participación Ciudadana, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
TEC. AGR. MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO
ALCALDE (E)



Participación Ciudadana

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Asesoría Jurídica
3. G. de Transportes y Seguridad Ciudadana
4. S.G. de Seguridad Ciudadana.
5. Unidad de Participación Ciudadana.
6. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

